

# ANTORCHA

(2)

Periódico Mensual de la Federación A.N.C.A.P.

Octubre 1966

Redactor Responsable: Luis Bonomi    Año I    Nº 2    Domicilio: Avda. Agraciada 2522 - Tel. 23465



**SALUDAMOS A LA C. N. T.:**  
**LA MAS PODEROSA CENTRAL,**  
**HACIA NUEVOS DESTINOS**  
**PARA NUESTRA REPUBLICA**

**Aumento del 125 % sobre sueldos y jornales vigentes en el segundo semestre de 1966. Presupuestación automática del personal eventual con más de 3 años de antigüedad. Asistencia médica para el núcleo familiar. Participación de la Federación en la estructuración de los presupuestos anuales en lo relativo a las retribuciones al personal**

**Progresivo automático por antigüedad. Asignaciones Familiares. Otros beneficios sociales. Compensaciones especiales de retiro. Regularizaciones. De la financiación. Parque de Vacaciones y/o Centro de Recuperación**

Montevideo, 26 de octubre de 1966. Señor Presidente del Directorio de A.N.C.A.P. Ing. Raúl Penadés. Presente.

De nuestra consideración:

La Asamblea General de esta Federación, reunida el día 23 de octubre corriente, aprobó una fórmula de mejoras presupuestales para el año 1967 y encomendó a este Consejo Federal ponerla en conocimiento del Directorio de su Presidencia.

Esta fórmula, en líneas generales, es acorde con la aprobada por las distintas Gremiales que forman la Mesa Sindical Coordinadora de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Y, en consecuencia, será defendida por todas estas Gremiales.

Independientemente de algunas reivindicaciones de índole particular de esta Federación, a las cuales nos referimos más adelante, se acordó reclamar como mejoras para el año 1967 un aumento de 125% sobre sueldos y jornales, hogar constituido, primas por matrimonio, nacimiento y fallecimiento; \$ 800 como asignación familiar por cada hijo, sin discriminación; \$ 100 mensuales por cada año trabajado.

Expuesta, en forma escueta, la citada fórmula de aumentos, pasamos a su fundamentación.

Ha sido norma de las Organizaciones Gremiales que formamos la Mesa Sindical Coordinadora, reclamar para cada presupuesto aumentos que permitieran recuperar el poder adquisitivo de los salarios tomando como base los índices de aumento en el costo de la vida. Por ello y tomando en consideración que los presupuestos aprobados para el año 1966 debieron referirse a los índices de aumento en el costo de vida del año 1965, entendemos que es justo reclamar la recuperación de nuestros salarios al 1º de enero de 1965. En efecto, se desprende de varios documentos oficiales, entre ellos la tercera carta de intención suscrita por el Gobierno de la República con el Fondo Monetario Internacional, que el costo de vida en el año 1965 aumentó un 90%; si los aumentos obtenidos por los trabajadores de los Entes en el año 1966 fueron del orden del 25% se concluye que se produjo un déficit del 65% en nuestros salarios. A ello corresponde agregar que el aumento que se estima para el costo de la vida en el presente año 1966 no será inferior al 60%. En consecuencia y al solo efecto de recuperar el poder adquisitivo que tenían nuestros salarios al 1º de enero de 1965, postulamos un aumento de 125%. Al final de la presente agregamos una tabla comparativa entre los sueldos y jornales actuales con aquellos que resultarían de aplicarles el referido aumento conceptual. Corresponde destacar que se acordó en la Mesa Sindical Coordinadora reclamar que el sueldo mínimo o jornal equivalente para el año 1967 quede fijado en \$ 7.000 mensuales.

La prima por antigüedad que perciben los trabajadores del Ente fue

creada para retribuir, en alguna medida, el aporte que han efectuado éstos a través de su actuación en el Organismo. No obstante, en los hechos, la Exiguidad de la compensación actual no contempla las naturales aspiraciones del personal. Por otra parte, la indiscutible necesidad de elevar los salarios más bajos ha tenido como consecuencia que amplios sectores de trabajadores del Ente (por ejemplo: personal de servicio, peones no especializados, etc.) tengan en la actualidad salarios ligeramente superiores a los que a los que tienen fijados los que revistan en el grado de ingreso. . . . .

Entendemos que es totalmente justo que los salarios de los funcionarios a su ingreso al Organismo estén acordes, por lo menos, con los mínimos vitales que señalan las estadísticas para el costo de vida, pero entendemos también que resulta absolutamente justo atender el reclamo de quienes cuentan con una larga antigüedad y aspiran a que se les reconozca. Es por ello que propiciamos la sustitución de la actual "prima por antigüedad" por un "progresivo automático por antigüedad" con una retribución de \$ 100 mensuales por cada año trabajado. Este tipo de progresivo por antigüedad rigen en varios Organismos Estatales, con diferentes denominaciones, pero atendiendo al mismo principio.

La actual reglamentación para el pago de las "asignaciones familiares" nos obliga a plantear que se establezca en el futuro una cantidad uniforme, sea cual fuere la cantidad de beneficiarios que tenga a su cargo el funcionario. En efecto, por la reglamentación actual, cuando uno de los beneficiarios llega al límite de edad se suprime el pago de la asignación más alta significando, de hecho, una rebaja en el salario del trabajador. Por ello, dentro de las mejoras que reclamamos para el año 1967, postulamos la de fijar las "asignaciones familiares" en \$ 800 mensuales por cada hijo, sin discriminación.

De acuerdo con los lineamientos que hemos expuesto solicitamos se incrementen los restantes "beneficios sociales" con un 125%.

El acuerdo entre el Consejo Nacional de Gobierno y las Gremiales de Funcionarios del Estado estableció que cada Organismo tomará a su cargo la amortización del préstamo de \$ 1.600 otorgado a los funcionarios por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como también asimilarán los importes que resulten del adelanto de un trimestre de "Hogar Constituido". En razón a ello será necesario que en el presupuesto para 1967 se incorpore un rubro que permita dar cumplimiento al referido acuerdo.

Siempre ha sido una vieja aspiración del personal permanente no presupuestado la de su incorporación al presupuesto. Fundamentar la razón de esa aspiración resulta ocioso. Baste señalar que el fraccionamiento de las licencias al que se ve obligada la

casi totalidad del personal eventual permanente como la interiorada en que quedan situados con respecto a los cómputos jubilatorios, por si solos están demostrando la justicia de esta aspiración. Por lo demás, no creemos que pueda encontrarse una argumentación sólida para demostrar que pueda resultar inconveniente la incorporación al presupuesto del personal eventual permanente que tenga registrada una antigüedad mínima de tres años en el Organismo.

La asistencia médica ha pasado a ser, en nuestro país, uno de los más agudos problemas sociales. La carencia tremenda de recursos porque atraviesan los Organismos Estatales para atender la salud de la población de modestos recursos económicos ha determinado que los trabajadores del país hayan planteado como una de las necesidades primarias el establecimiento de "seguros de salud". Por su parte las mutualistas médicas, que no han escapado al proceso inflacionario y a la crisis que se refleja sobre todas las actividades del país, han aumentado el costo de sus servicios a niveles que escapan a las posibilidades de los trabajadores con escasos ingresos. Este problema está planteado con toda agudeza sobre más del 60% del personal que presta servicios en la ANCAP. Es por ello que consideramos que ha llegado el momento de encarar y resolver, el problema de la asistencia médica de los familiares de los funcionarios del Organismo. Pedimos, en consecuencia, la incorporación de un rubro en el presupuesto para 1967 que permita prestar esa asistencia en la forma que posteriormente podría convenirse.

La participación de los funcionarios de los Entes en la estructuración de los presupuestos, entre otras materias, está establecida en la Constitución de la República.

En algunos Entes (Administración Nac. de Puertos, A.F.E., P.L.U.N.A., y S.O.Y.P.) funcionan comisiones donde los personales, a través de sus organizaciones gremiales, participan en los estudios presupuestales.

Ello permite, tanto a las Gremiales como a los Directorios, intercambiar opiniones directamente, salvando en alguna medida las diferencias, que puedan surgir y abreviando los plazos para arribar a acuerdos definitivos.

Por resolución de Directorio Nº 1126, adoptada el 8 de marzo de 1966, se estableció una reglamentación para el pago de la "Compensación Especial de retiro". En su momento planteamos dos observaciones a la citada reglamentación. Una relacionada con el momento en que el funcionario adquirirá el derecho a percibir la Compensación por retiro, mientras en la reglamentación se establece que se le pagará en el momento de ser declarado jubilado por el Poder Ejecutivo, esta Federación plantea que el pago se haga efectivo en el momento de extenderse la baja. La otra está relacionada con los descuentos por períodos de enferme-

dad, entendiéndose que ello no corresponde por cuanto precisamente las licencias de larga duración que se otorgan por enfermedad, responden precisamente a contemplar la situación de quienes luego de largos años de trabajo han visto quebrantada su salud y se encuentran próximos a acogerse a los beneficios de la jubilación.

Solicitamos, por tanto, se modifique la citada Reglamentación, como asimismo, que, al reforzarse el rubro presupuestal que permita atender el pago de la compensación se tome como fecha de vigencia la del momento en que quedó aprobada, es decir la del 8 de marzo de 1966.

Independientemente de la evaluación de funciones que ese Directorio encomendó estudiar a la Gerencia General, entendemos que es justo contemplar en el presupuesto para 1967 el reclamo de gran cantidad de funcionarios que, revistan en idénticos cargos, tienen asignados salarios diferentes.

El trabajo asociado que realizan los trabajadores de Ancap determina que resulta justo contemplar a quienes reclaman que "a cargos iguales corresponde igual paga".

En consecuencia, planteamos que, a partir del presupuesto de 1967, se corrijan las diferencias actualmente existentes entre funcionarios que ocupan cargos iguales. (Ejemp.: oficiales de distintos oficios, porteros, etc.)

Es aspiración del Gremio que la ANCAP ponga a disposición de sus funcionarios un "Parque de Vacaciones" para usufructuarlo durante las licencias.

A fin de contribuir a la búsqueda de una solución económica, que haga factible atender esa aspiración, sugerimos que el "parque" se instale en el predio que el Organismo posee en el Departamento de Colonia, donde hace muchos años tuviera asiento una destilería de alcoholes. La extensión del predio, su ubicación sobre el Río Rosario, el contar con construcciones que pueden ser refaccionadas para dejarlas en condiciones de habitabilidad, son factores que, a nuestro juicio, lo señalan como lugar ideal para crear allí el "Parque de Vacaciones" que reclaman los trabajadores del Ente.

La Mesa Sindical Coordinadora ha planteado con claridad y lo repite ahora que los aumentos de salarios para los trabajadores de los Entes deben ser financiados con recursos que no surjan del aumento de tarifas o servicios.

Entiende la M.S.C. y así lo reclama, que la financiación de los presupuestos de los Entes se hagan sobre la base de los puntos siguientes:

1º) Subsidio, con cargo al "Fondo de Deduciones" de hasta el 50% de las importaciones de los Organismos Estatales que atienden servicios públicos cuyas tarifas deben tener contenido social;

2º) Colocación de la "Deuda Interna", fundamentalmente, entre la

Banca privada y Sociedades Anónimas;

3º) Suspensión de las remesas al exterior por concepto de utilidades de las empresas extranjeras;

4) Impuesto progresivo a las propiedades de más de 1.000 hectáreas;

5º) Moratoria de la "Deuda Externa".

En lo que tiene que ver con ANCAP, esta Organización mantiene la reclamación de rescindir los convenios con las compañías petroleras extranjeras lo que, además de recuperar para el país cuantiosos beneficios, permitiría al Organismo contar con una importantísima fuente de recursos para

atender la financiación de sus presupuestos.

Al dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General del Gremio, en materia presupuestal, aprovechamos para salu-

dar al señor Presidente y demás miembros de ese Directorio, con la mayor consideración.

LUIS BONONI  
Presidente

MILTON MONTEMAR  
Secretario General

En un reciente Boletín que trata sobre las mejoras presupuestales propuestas al Gremio para 1967, y luego aprobadas por la Asamblea General del mismo, se leía en el numeral 7º inc. b), un reclamo que reflejaba una sentida necesidad de los trabajadores de Ancap: la creación de un Parque de Vacaciones y/o Centro de Recuperación.

Movido por la intención de allanar el camino a la concreción de tales aspiraciones, pongo en su conocimiento para que si lo estima conveniente le dé difusión entre los compañeros, los hechos siguientes:

ANCAP posee en el Dpto. de Colonia, un predio rodeado de frondoso monte natural, sobre el Río Ro-

## COMPAÑERO: Tú qué opinión tienes sobre el Parque de Vacaciones, Recuperación y Descanso?

sario a 2 kms. de la Ruta 1 (Carretera a Colonia). Demás está decir que los accesos al lugar son numerosos y se hallan en muy buenas condiciones. Dominando el paisaje se encuentra un viejo edificio de tres plantas donde en un tiempo se erigió una fábrica de aguardiente. El edificio presenta una solidez fabulosa y salvo los techos, que se han ido deteriorando a través de los años de abandono, su estructura ha vencido al tiempo y se yergue desafiante.

En el caso de crearse el parque de vacaciones en este lugar, con muy poco gasto, la edificación quedaría recuperada hacia ese fin.

En el caso de que la elección del lugar no favoreciera al que proponemos, se tendría que pensar en la inversión inicial sobre un terreno, para luego comenzar la edificación de las instalaciones, todo lo cual no dejarían de constituir escollos difíciles de sortear.

El parque así formado, está rodeado por costas navegables con

muy buenos accesos por tierra y por mar; demás está destacar la soberbia variedad en la fauna y flora, hacen del lugar un rincón paradisíaco. En lo que tiene que ver con la locomoción, corren diariamente cuatro servicios de ómnibus que conducen a un sinnúmero de localidades cercanas: La Paz, Colonia Valdense, Rosario, Colonia Suiza, Tarariras, Colonia, etc.

A todo esto planteamos el siguiente interrogante: ¿Debemos dejar en el abandono deteriorándose, esta valiosa propiedad, o debemos por el contrario reintegrarla con un fin social, al servicio de los trabajadores, en forma de Parque de Vacaciones, donde descansar de la rutina diaria para volver luego con renovados ímpetus a la diaria tarea.

## FEDERACION A.N.C.A.P. Presupuesto 1967 sobre la base de un 125 % de aumento

Gdo.	Sueldo Actual	Jornal Actual	Aum. Sueldo	Aum. Jor.	Sueldo 1967	Jornal 1967	2 hij. \$ 800 c/u.	Hogar Cons.	Progresivo Aut. p/año	13º y 14º Sueldos	TOTAL
4º	3.095.—	123.80	3.868.75	154.75	7.000.—	280.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 p/año	1.166.—	12.066.—
5º	3.275.—	131.—	4.093.75	163.75	7.370.—	294.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 "	1.228.—	12.798.—
6º	3.445.—	137.80	4.306.25	172.25	7.750.—	310.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 "	1.291.—	12.941.—
7º	3.735.—	149.40	4.668.75	186.75	8.400.—	336.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 "	1.400.—	13.700.—
8º	3.985.—	159.40	4.981.25	199.25	8.970.—	358.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 "	1.495.—	14.365.—
9º	4.225.—	169.—	5.281.—	211.25	9.510.—	380.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 "	1.586.—	14.996.—
10º	4.485.—	179.40	5.606.25	224.25	10.090.—	403.—	1.600.—	1.800.—	\$ 100 "	1.682.—	15.572.—

## RECLAMACIONES GENERALES

- 1º) Creación de un rubro por el que Ancap tome a su cargo la amortización del préstamo de \$ 1.600.— y del adelanto de \$ 2.400.— de Hogar Constituido.
- 2º) Presupuestación automática del personal con tres años de antigüedad.
- 3º) Asistencia médica integral para el núcleo familiar.
- 4º) Revisión del Escalafón en régimen de Comisión Paritaria, para la aplicación de un automático, que establezca el derecho al ascenso, partiendo de una ajustada valorización de funciones.
- 5º) Revisión del Estatuto del Funcionario de Ancap en régimen de Comisión Paritaria.
- 6º) Participación de la Federación Ancap en la estructuración de los presupuestos anuales de sueldos y jornales.
- 7º) Inclusión en el Presupuesto 1967 de los siguientes rubros: a) rubro de compensación de retiro; b) rubro para la creación del Parque de Vacaciones y/o Centro de Recuperación.
- 8º) Previsión de la retención necesaria para la inmediata aplicación de la Ley de Préstamos para Vivienda.
- 9º) A igual designación, igual paga.

NOTA: Esta fórmula del 125 % ha sido aprobada por todos los Gremios que componen la M.S.C. En lo interno de la Federación, esta fórmula ha sido también aprobada por la Comisión de Presupuesto integrada por todos los Sectores de Capital y Filiales del Interior así como por el Consejo Federal, la Asamblea Representativa Nacional efectuada el 11/10/66 y por la Asamblea General del gremio.

## ANTIDEMOCRACIA CONDENSADA

Veamos algunas de estas disposiciones, aclarando que la enumeración dista mucho de ser exhaustiva, ya que, por el contrario, lo que diremos se agrega a lo que hemos venido exponiendo en los boletines y el N° 1 de ANTORCHA.

—uno de los institutos que fue más fuertemente vapuleado en el curso del debate parlamentario, sin que sus defensores pudieran alegar nada en su defensa, fue la disolución del Parlamento, ya que, en caso de censura parlamentaria a uno o varios ministros, lo que ocurre es que el presidente —que no se mueve de su puesto— disuelve en cambio el Parlamento, y puede pasar a gobernar hasta 5 meses sin control parlamentario! Es una verdadera inversión de conceptos, y una preponderancia que nada justifica del presidente

sobre el Poder Legislativo. En la Reforma Popular, en cambio, se establece un estricto control parlamentario.

—el artículo 133 es un verdadero compendio de disposiciones contra el Poder Legislativo. Dispone que "requerirá la iniciativa del P. E. todo proyecto de ley que determine exenciones tributarias o que fije salarios mínimos o precios de adquisición a los productos o bienes de la actividad pública o privada. El Poder Legislativo no podrá aumentar las exoneraciones tributarias ni los mínimos propuestos por el P. E. para salarios y precios ni tampoco disminuir los precios máximos propuestos". Se agrega a esto el hecho de que el artículo 86 establece que la iniciativa para el establecimiento o modificación de causales, cómpu-

tos o beneficios jubilatorios corresponderá privativamente al P. E. Adviértase, por una parte, el conjunto de importantes temas que se sustraen de la órbita del Parlamento; y en segundo término, hasta qué extremos absurdos se ve constreñido el P. Legislativo para actuar: le está prohibido aumentar salarios y rebajar precios!

—un conjunto de disposiciones impiden prácticamente el levantamiento de los vetos. En primer lugar, se fija un plazo de 60 días para levantarlos; transcurrido el mismo, prevalece la voluntad del Presidente. Se juega, obviamente, a la carta del ausentismo. Pero mucho peor es lo que establece el artículo 221, por el cual, en caso de observación al presupuesto de un ente, la Asamblea General precisará, para dejarla sin efecto, el voto de dos tercios del total de sus componentes. Si no resuelve dentro de 40

días, quedará aprobado el presupuesto con las observaciones del P. E. Esto significa lisa y llanamente la liquidación de la autonomía de los entes, porque sería absurdo suponer que no se reúna un tercio de componentes de la Asamblea, entre los legisladores adictos al Presidente y los ausentes.

—las leyes de urgencia permiten al gobierno sacar adelante una legislación de contenido represivo (reglamentación sindical, etc.) sin enfrentar la discusión parlamentaria. En este sentido se hizo notar en el debate que el Senado y la Asamblea General necesitan para reunirse la mayoría absoluta de sus integrantes. La bancada de gobierno practicará el ausentismo sistemático beneficiándose de todos los legisladores que suelen no concurrir y de esta manera, a espaldas del Parlamento, rehuyendo

continúa en la pág 8

# Ley de vivienda para el futuro

## Fruto de la Unidad Orgánica

**COMPANEROS:** El 7 de octubre culmina con una nueva conquista de los trabajadores de ANCAP. Antes de entrar al informe sobre distintos aspectos de nuestra lucha por la aprobación de nuestra ley de Viviendas, tenemos como grato deber de destacar, que esta nueva victoria, **es fruto de la unidad y el espíritu combativo demostrado nuevamente por los trabajadores**, y que nosotros somos simplemente los ejecutores de esa voluntad.

En el desarrollo de nuestro informe **haremos algunas puntualizaciones** y consideraciones que creemos necesarias porque arrojan nuevas experiencias y enseñanzas, que nos servirán en el futuro para proteger y ampliar los alcances de esta conquista, e incluso para obtener aspiraciones que tenemos planteadas.

**Los primeros estudios y proyectos** se inician hace alrededor de veinte años recordamos planes del Ing. Romualdo Valetti, Cdr. Oscar Vidal, Arq. Lorente, Arq. Juan Lasa, Sres. Manuel Méndez, Rafael Alfonso y otros compañeros que la memoria no llega a recordar.

Recordamos también los trabajos importan-

La verdad desde el punto de vista legal, es que equél Fondo de Viviendas, sólo pudo ser utilizado por ejemplo, para la construcción de viviendas a ofrecerse en arrendamiento, del tipo de las existentes en los "Barrios Obreros".

En la actualidad y ya promulgada la Ley de Viviendas, recién se estaría en condiciones, de dársele al rubro el destino proyectado. Según informes no oficiales, este rubro, que debía alcanzar entre 12 y 16 millones de pesos, se ha reducido por trasposición a 2 1/2 millones.

Recién en 1964 comienza la etapa decisiva en la lucha que culminará con la aprobación de nuestra Ley.

Se aprovecha la experiencia de tantos esfuerzos dispares desaprovechados, buscando aunar a todas esas fuerzas, en una acción positiva solicitándose al Directorio, el nombramiento de una Comisión Asesora Paritaria para el estudio y proyecto de Ley.

El 18 de febrero de 1964 el Directorio de ANCAP accede a esta solicitud, y nombra sus delegados, aceptando los propuestos por la Federación.

Esta Comisión se integra con los Sres. Dr. Carlos Warren, Arq. Carlos M. Carriquiri y Cdr. Benek Babik; Arnaldo Meneghetti, Rafael Alfonso y José Luis Sansone; en representación de ambos cuerpos.

La constitución de esta Comisión tiene un significado que trasciende y va más allá de esta lucha específica, porque inicia un punto de partida sobre un método capaz de resolver problemas laborales en el ámbito de la discusión y participación de los trabajadores con las autoridades.

La posibilidad de que este régi-

tes realizados por Victorino Fariña, y Rafael Alfonso.

Estos intentos de solución que surgen por distintas vías se encauzan recién en 1956 a través de un sindicalismo que se irá fortificando y capacitando para la acción coordinada unitaria y que hará posible como afirmáramos al comienzo de este informe, la conquista de metas tan importantes como la ley de 6 horas, la igualdad de jornales en todas las Plantas de Ancap en el país, etc., experiencias que abren el camino seguro hacia la Ley de Viviendas.

En ese marco inicial de agremiación, lógicamente con limitaciones, actúan junto a Victorino Fariña, R. Alfonso, Antonio Vázquez, Mario Martínez Battro, José Ramón Ortiz, Juan Franchi, José Luis Sansone, etc.

Recordarán nuestros compañeros que el proyecto propiciado en 1957 por el entonces presidente del Directorio Sr. Raúl Goyenola, se inspira en los lineamientos generales del sistema estructurado por la Comisión formada en 1956 que hemos mencionado. Por razones

men se extienda se demuestra en los hechos por la armónica y eficaz labor de dicho Comisión, que culmina su actuación elevando a Directorio un sólo informe y proyecto de ley, que suscriben por unanimidad todos sus miembros integrantes.

Si bien el Directorio de ANCAP, en uso de su autoridad, modifica algunos artículos de la ley proyectada, está abierto para siempre el camino de la participación equitativa de los trabajadores en la solución de sus problemas, quedando además probada su capacidad y honestidad en la búsqueda de las mejores soluciones.

El carácter de estas modificaciones, obliga a la Federación Ancap, que comparte el criterio defendido por sus delegados en la C.A. Paritaria, motiva una solicitud de audiencia y Memorandum, elevados rápidamente a Directorio.

El 8 de julio de 1965, el Directorio acepta rever alguna de las modificaciones introducidas al proyecto de la Asesora, y eleva el texto definitivo al Poder Ejecutivo.

Comienzan entonces las gestiones ante los miembros del Consejo de Gobierno a quienes se les solicita que eleven el Proyecto a la Asamblea General. En las audiencias mantenidas, se expresa la defensa general del Proyecto por encima de algunas discrepancias, para su rápido envío al Parlamento, donde se procurará la corrección y ajuste de las normas.

El 5 de setiembre de 1965, el Consejo de Gobierno aprueba el proyecto y envía el correspondiente Mensaje a la Asamblea General.

Al ingresar el Mensaje al Parlamento, es destinado a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Esta Comisión tiene a su estudio

de carácter político, ajenas a los méritos del proyecto, no tuvo aprobación Parlamentaria.

Ya en 1960, se presenta en Cámara un Proyecto de Ley de Préstamos para Vivienda, propiciado por el entonces Presidente del Directorio Sr. Romo Basso, que como Uds. recordarán no fue aprobado por estar condicionada su financiación a un préstamo del exterior, que debió lógicamente ser concertado a-priori.

Dos años después en 1962 se crea por partida presupuestal un rubro para "Fondo de Vivienda" por un monto de \$ 4.000.000.

Sobre este rubro sobre el cual muchos compañeros sintieron esperanzas, debemos informar, que cuando se creó, según consultas formuladas a nuestros abogados: Dres. Casinelli y Cuervo, no podía ser utilizado para el otorgamiento de préstamos para vivienda propia a los funcionarios, porque Ancap debía ser previamente autorizada por la vía de la Ley, para poder realizar este giro o destino del "Fondo".

el Presupuesto y Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 1965; la gravedad de este tema que moviliza a grandes sectores de funcionarios y la aplicación de las "Medidas de Seguridad", si bien no impiden la lucha y las gestiones de la Comisión de "Viviendas" y el Consejo Federal por nuestra Ley, a pesar de persecuciones y dificultades, no arrojan para nosotros otro resultado que una nueva decepción. Vemos finalizar un nuevo período legislativo, sin que la Ley sea considerada por el Parlamento.

Al iniciarse el nuevo ejercicio parlamentario 1966, se reactiva la acción sobre la nueva Comisión de Hacienda, que ni siquiera ha designado su Presidente, ni se ha reunido, y a la que prácticamente, nuestra lucha obliga a funcionar regularmente.

En esta Comisión encontramos con nuevas dificultades: Sus integrantes no quieren votar más leyes especiales y persiguen un Plan Nacional de Viviendas; No aceptan la financiación propuesta para la Ley; etc., etc.

Se solicitan a ANCAP datos sobre la repercusión en la suba de precios de los productos que demandaría la aplicación de la Ley, que el Ente contesta por nota.

El retiro del subsidio de los combustibles, consecuencia de una nueva devaluación, aumentó el déficit del Organismo agregando nuevos inconvenientes a vencer por nuestra Comisión de Viviendas.

Algunos grupos de funcionarios, sin conocimiento de sus agremiaciones, procuran al mismo tiempo que los trabajadores de Ancap la sanción de leyes de préstamos para Vivienda.

Estos esfuerzos aislados acrean un nuevo problema en nuestra lucha, ya que en un primer estudio,

la Comisión de Hacienda proyecta la anexión de esos sectores a los beneficios de la Ley que se proyecta para ANCAP. Incluso usufructuando la financiación de nuestra Ley. Tal es el caso de los funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Industrias, que sin siquiera avisarnos, y subrepticamente, realizan gestiones para ser incluidos dentro de la Ley de ANCAP. Nuestra oposición a esas gestiones radica en aspectos distintos: en primer lugar ellos no solicitan la ley para la totalidad de los funcionarios dependientes del Ministerio, sino para un **grupo**. En otro aspecto cabe señalar el procedimiento utilizado como inconveniente, porque hace peligrar el funcionamiento y destino de la Ley, al ampliar el número de beneficiarios, manteniendo la misma financiación. Podríamos formular otras razones pero creemos que con las expuestas se fundamenta nuestra posición.

Nuestros delegados solicitan audiencias en numerosísimas oportunidades y elevan distintas notas enfrentando todos estos inconvenientes y otros que surgen de la interpretación de algunos artículos del Proyecto.

La Comisión de Hacienda, debemos destacarlo, recibe a nuestra delegación, escucha sus opiniones y va estructurando y ajustando el proyecto que indudablemente recoge nuestras iniciativas y acepta generalmente nuestras proposiciones.

El último obstáculo cae el 23 de mayo de 1966; el Directorio de ANCAP, representado por su Presidente Ing. Raúl Penadés, y el Sr. Q.I. Silvio Moltedo, concurre a la citación de la Comisión de Hacienda y mantiene su posición con respecto a la financiación proyectada.

A pesar de ello, transcurren tres meses antes de la aprobación del

# Funcionariado de A.N.C.A.P.

## Organización y Perseverancia

texto definitivo del Proyecto por parte de esta Comisión. La causa principal es la elaboración de un proyecto de ley "Tipo" que sirva de base para su generalización.

Nos encontramos a fines de Agosto de 1966: El proyecto de Ley es suscrito sin observaciones por la totalidad de los integrantes de la Comisión de Hacienda. El 6 de setiembre de 1966 se consiguen las 50 firmas necesarias para la convocatoria de la Cámara de Representantes. Se efectúa esta sesión, y en ella, se aprueba el Proyecto en discusión general. Esta sesión se levanta por falta de número, sin que se pueda entrar a la discusión particular del articulado. El 8 de setiembre, en sesión extraordinaria, conseguidas las 25 firmas necesarias, se efectúa una nueva reunión, y se termina con la discusión particular quedando el proyecto aprobado por Representantes.

El paro de dos horas realizado que permite colmar "las barras" y la acción de nuestra delegación en el "ambulatorio" permiten incluso que el proyecto sea incluso mejorado en su ajuste y alcances.

El Proyecto pasa al Senado. Se le destina a Comisión de Hacienda. Después de dos sesiones ordinarias es aprobado y el día 28 de setiembre es sancionado por ese Cuerpo. Nuestros compañeros recordarán que esta Ley no figuraba en la Orden del día, y que a pesar de estar en ella 62 asuntos, fué tratada en carácter de urgente, a solicitud de nuestra delegación.

La ley sancionada se comunica al Poder Ejecutivo. Entre el viernes 30 de setiembre y el miércoles 5 de octubre, se realizan las audiencias con los 9 integrantes del Consejo.

El martes 6 de octubre el Consejo de Gobierno promulga la Ley, culminando esta intensa y larga lucha que arroja como resultado una nueva conquista de la unidad, la perseverancia y significación del esfuerzo coordinado de los trabajadores.

Toda esta acción magnífica que se intensifica a partir de la integración de la Comisión Asesora Paritaria y culmina con esta conquista trascendental para los trabajadores, se realiza y se coordina en el seno de una Comisión integrada por los compañeros: Pedro Doroteo Sastre y Arnoldo Topiano, José Luis Sansone, Marta Arce, Rafael Alfonso Bayala, Arnaldo Meneghetti, Omar Viera, César Magliano, Manuel Souza, Arq. Jorge Salgueiro, Mario Martínez Battro y Alfredo Fontanini.

Por encima del agradecimiento que por esta labor inteligentey tenaz podamos brindarles, sabemos que hoy viven la profunda satisfacción de haber logrado un ideal que parecía inalcanzable.

A todos nuestros compañeros de ANCAP que apoyaron esta lucha en todos sus planos y demostraron su unidad en el paro del 8 de setiembre, les hacemos llegar nuestro fraternal saludo.

El camino de otras conquistas está abierto. Hemos adquirido una nueva experiencia. Aumentando la capacitación de nuestros dirigentes. Incorporamos nuevos valores a la acción. El porvenir es nuestro. La Federación Ancap la forman los trabajadores y nó sus dirigentes ocasionales. A mantener esta unidad como arma fundamental para el logro de nuevas conquistas.

### PANTEAMIENTOS DE NUESTROS DELEGADOS CONVERTIDOS EN LEY

Art. 1º Que se incluyan en los beneficios que la Ley acuerda a los bomberos del Cpo. de Seg. y Vigilancia y a los tripulantes de los buques del Ente. Que se incluya en el inciso "D" el préstamo a los funcionarios que deseen sustituir gravámenes o cancelar contraídas con motivo de la construcción o compra de sus viviendas.

Art. 3º Que se elimine dentro del rubro complementario de la financiación, los empréstitos exteriores (inciso D).

Art. 6º Que se incluya a los funcionarios que cesen después de la promulgación de la Ley por imposibilidad física o jubilación y a los herederos o causahabientes de los compañeros fallecidos con posterioridad a la promulgación de la Ley (incisos II y III).

Art. 7º Que los funcionarios que hubieren operado ya por otras leyes especiales se les otorguen préstamos: a) para ampliar o refaccionar sus viviendas b) para cancelar o sustituir gravámenes o deudas. (Aplicación de incisos c) y d) del art. 1º).

Art. 8º Que el monto máximo del préstamo a concederse sea ajustable semestralmente de acuerdo al índice de incremento establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9º Que la cuota del 20% máxima que pagarán nuestros compañeros no determine el valor del préstamo. A todos los trabajadores se les prestará hasta el monto máximo.

Art. 10. Que dentro de esa cuota máxima del 20% a descontarse como reintegro de los préstamos esté ya incluido el interés y el seguro de incendio. Que en el hipotético caso de que un funcionario no hubiese llegado a cancelar el préstamo a los 30 años, este quede automáticamente cancelado y a cargo del "Fondo de Viviendas".

Art. 12. Que por ninguna causal de cese los herederos o cuscha-

bientes de estas obligaciones pierdan sus viviendas, en todos los casos pagarán el 20% de la jubilación o pensión de los titulares.

Art. 14. Que se preste únicamente para vivienda propia de los funcionarios.

Art. 18. Que se establezca un orden de prioridades.

Art. 19. Que la reglamentación de la Ley se realice en régimen de Comisión Asesora Paritaria, la que tendrá también ese carácter en la adjudicación y administración de los préstamos.

Los artículos 9, 10, y 11 son propuestos ante la Comisión de Hacienda por memorandun y aceptados textualmente.

Los artículos 18 y 19, propuestos de la misma forma, son aceptados con pequeñas modificaciones.

### TRSCENDENCIA DE NUESTRA LEY DE PRESTAMOS PARA VIVIENDA PROPIA

1º La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes expresa en su informe "Se ha pensado un sistema inspirado en una técnica diferente que considera mucho más justo y más apropiado al momento actual en que vive nuestra economía y que resulta mucho más fácil de extenderlo con carácter general".

2º Esta Ley y su estructura sirven de base o tipo a todas las leyes de vivienda aprobadas el 15 de setiembre en el Parlamento y que benefician a compañeros de otros entes, funcionarios públicos y hasta

obreros de la industria privada.

3º Según expresiones vertidas en Cámara por el Dr. Uruguay Tourné "Este proyecto significa un impulso verdaderamente fundamental desde el punto de vista social y económico del país". "Digamos que va a constituir una de las grandes leyes de esta legislatura.

### EXPERIENCIAS INDIRECTAS ADQUIRIDAS ARROJADAS POR LA LUCHA PRA EL LOGRO DE NUESTRA LEY DE PRESTAMOS

1º Que no hay conquista que que no esté al alcance de los trabajadores de Ancap si unen su capacidad, en la acción coordinada de la agrupación.

2º Que nuestra Federación aumente su prestigio por la forma tenaz, pero inteligente y correcta con que defiende las aspiraciones y derechos de los funcionarios.

3º Que a través de estas gestiones se ha demostrado ante el Parlamento y Poder Ejecutivo y Opinión Pública, la tremenda y verdadera situación de atraso presupuestal que soportan los trabajadores de ANCAP.

4º Que esta nueva conquista se ha obtenido consolidando la unidad interna y en el ámbito de reafirmación práctica de solidaridad respeto y comunión de esfuerzos, con el resto de la clase trabajadora. Ejemplos: El aplauso final de los obreros de la Federación Autónoma de la Cerveza, llenando las barras del Senado, al sancionarse nuestra Ley.

sigue a la vuelta

## COMPAÑERO:

Tu colaboración es imprescindible e invaluable y puede traducirse a través de múltiples actividades; acércate a la Federación o intégrate a un grupo de trabajo. Los resultados están dirigidos a ti mismo.

**Federación A.N.C.A.P.**

## SOLICITUD DE INGRESO

Tarjeta Nº .....  
Nombre y Apellido .....  
Domicilio .....  
Zona .....  
Fecha de ingreso a la Ancap .....  
Cargo ..... Lugar de trabajo .....  
Sección .....

Por la presente, autorizo al Consejo Federal para que se me descuenta de mis haberes o se me cobre mensualmente la cuota fijada por la FEDERACION ANCAP.

Montevideo, ..... de ..... de 196....

Firma .....

**ARTICULO 1º — La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), otorgará préstamos en dinero a sus funcionarios, con destino a vivienda y con garantía hipotecaria del inmueble, en los siguientes casos:**

- A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
- B) Para la compra de edificios ya construidos, así como para su simultánea ampliación o refacción.
- C) Para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
- D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

Se aplicarán a estos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 158 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

A los efectos de esta ley serán considerados funcionarios los bomberos integrantes del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, y los tripulantes de los buques del Ente.

**ART. 2º —** Los préstamos sólo se otorgarán con garantía de primera hipoteca sobre el bien con título libre de todo vicio, obligación, interdicción o gravamen.

**ART. 3º —** El "Fondo para la Vivienda" con el que se atenderán los préstamos se integrará con los siguientes recursos.

- A) El 2 % (dos por ciento) de las entradas brutas de la ANCAP, excepto las que resulten de la venta del querosene común y rural. En el caso del gas-oil y el fuel-oil —tanto común como rural— el porcentaje será del 1 % (uno por ciento). Y, para las bebidas alcohólicas, el porcentaje se elevará al 5 % (cinco por ciento).
- B) Los reintegros de los préstamos y sus correspondientes intereses.
- C) Las donaciones y otras liberalidades que se otorgaran al Fondo.
- D) Los préstamos que pudieran obtenerse de instituciones nacionales, con cargo a ser reintegrados con los otros recursos del Fondo.

**ART. 4º —** Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda" serán distribuidas de la siguiente manera:

- A) El 65 % (sesenta y cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo 1º de la presente Ley.
- B) El 15 % (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso B) de artículo 1º de la presente Ley.
- C) El 10 % (diez por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso C) del artículo 1º de la presente Ley.
- D) El 5 % (cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo 1º de la presente Ley.
- E) El 5 % (cinco por ciento) para la formación de una reserva especial destinada a cancelar el 50 % (cincuenta por ciento) de los saldos deudores en los casos de fallecimiento del prestatario.

Los excedentes que pudieran producirse en cualquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuidos por el Directorio del Ente entre los restantes destinos, con el asesoramiento de la Comisión Paritaria que se crea en el artículo 19 de la presente Ley.

**ART. 5º —** Los inmuebles gravados con hipoteca para garantía de los préstamos previstos por esta Ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las transmisiones

inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta Ley.

**ART. 6º —** Tendrán derecho a percibir los préstamos previstos en esta Ley:

- I) Los funcionarios con más de tres años de antigüedad.
- II) Los funcionarios que cesen como tales después de la promulgación de esta Ley, por imposibilidad física o jubilación, siempre que llenen la antigüedad requerida en el apartado I.
- III) Los causahabientes con derecho a pensión de aquellos funcionarios que fallecieron luego de la promulgación de la Ley, siempre que hubieren prestado servicios por más de tres años.

La condición de integrante del Directorio no dará derecho a acogerse a los beneficios de esta Ley.

**ART. 7º —** Los funcionarios que tengan concedidos préstamos por Organismos del Estado basados en Leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta Ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 1º.

**ART. 8º —** El monto del préstamo a acordarse al funcionario quedará limitado por los siguientes factores:

- A) El préstamo no podrá exceder del 100 % (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.

La tasación comprenderá el valor del terreno, los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gastos de conexiones necesarias, gastos de escrituras, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan que realizarse.

- B) El préstamo para construcción no podrá exceder la cantidad de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1º de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de la construcción, establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construida el monto máximo se reducirá en un 20 % (veinte por ciento).

**ART. 9º —** El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicios del préstamo ascenderá al 20 % (veinte por ciento) del sueldo mensual nominal. En caso de que el funcionario se jubile o fallezca, la cuota ascenderá al 20 % (veinte por ciento) de la pasividad que perciba el funcionario a sus causahabientes. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

**ART. 10. —** Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo máximo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 % (seis por ciento) anual y el de seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En caso que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda, el saldo quedará cancelado automáticamente.

**ART. 11. —** La ANCAP o los organismos correspondientes por cuenta de ésta, efectuarán las retenciones necesarias de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente Ley sobre las asignaciones mensuales que perciben sus funcionarios y ex-funcionarios.

**ART. 12. —** Si el prestatario dejara de pertenecer al personal de la ANCAP, las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán las siguientes:

- A) En el caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad,

el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales.

- B) En caso de fallecimiento del prestatario, los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por consanguinidad hasta tercer grado (y siempre que en este último caso sean menores de edad carentes de recursos propios) y el cónyuge del funcionario, si a la fecha del fallecimiento habitaban en el inmueble objeto del préstamo y lo habían hecho desde un año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición, continuarán usufructuando del beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la Ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 % (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que se refiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas, en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 % (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente. No dándose algunas de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días.
- C) En caso de cese por cualquier causa, el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 % de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado, o el 20 % (veinte por ciento) de sus ingresos reales, si éstos fueran mayores que aquél. No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del artículo 10.

**ART. 13. —** Para la ejecución de las hipotecas que garanticen los préstamos que prevé la presente Ley, regirán en beneficio de la ANCAP todos los privilegios y disposiciones acordados al Banco Hipotecario del Uruguay por su Carta Orgánica.

**ART. 14. —** El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta Ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente, salvo autorización expresa otorgada por el Directorio de la ANCAP concedida por cuatro votos conformes. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del funcionario y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por la ANCAP, la que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

**ART. 15. —** Los beneficiarios podrán proceder a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta Ley pero, en tal caso, el préstamo deberá cancelarse simultáneamente con la escritura de enajenación, o previamente a ella, no pudiendo los escribanos intervinientes otorgar esa escritura sin que en ella conste la efectiva satisfacción total de la deuda con la ANCAP, realizada en base a la liquidación que proporcionará el Organismo.

Efectuada la enajenación del bien, el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda", salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el funcionario a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volver a operar con el Fondo.

También podrán volver a operar con el Fondo, pero una vez transcurridos cinco años de la enajenación, cuando existieren razones excepcionales que lo justifiquen a juicio de la unanimidad de los Miembros del Directorio de la ANCAP y de la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 19 de la presente ley.

**ART. 16. —** Hasta que no se haya reduci-

do el préstamo a la mitad, los bienes estarán libres de ejecuciones y embargos, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor de la ANCAP, o del pago de pavimento, saneamiento o impuestos.

ART. 17. — Lo dispuesto en el artículo 2º, no impide construir al amparo de las disposiciones de la Ley Número 10.751, de 25 de junio de 1946.

ART. 18. — Dentro de cada uno de los rubros en que se dividirá el Fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la presente Ley, la prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará por medio de un sistema de puntaje establecido en función de los siguientes factores:

- A) Hogar constituido.
- B) Número de hijos y familiares a su cargo.
- C) Antigüedad en el Organismo.
- D) Carencia de vivienda propia.

A los efectos de la aplicación del apartado C) se considerará actividad en la ANCAP, la cumplida en el ex-Instituto de Química Industrial a partir de octubre de 1931.

ART. 19. — Esta Ley se reglamentará dentro de los sesenta días de su promulgación, con el asesoramiento de una Comisión Paritaria integrada con representantes del Directorio de la ANCAP y de los beneficiarios. Los delegados de los beneficiarios serán propuestos por la o las entidades gremiales que los

representen y electos por votación secreta. Dicha Comisión tendrá también carácter de asesora en la adjudicación y administración de los préstamos.

ART. 20. — En caso de que un beneficiario de la presente Ley, adquiera una finca ocupada por un arrendatario no podrá desalojarlo haciendo uso de las causales de excepción previstas en los incisos 2º y 5º del artículo 27 de la Ley N° 13.292, de 1º de octubre de 1964.

ART. 21. — El Directorio de la ANCAP informará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el monto y utilización del "Fondo para la Vivienda", así como sobre el número de solicitudes pendientes.

## SERVICIO MEDICO

(Este artículo es complementario al aparecido en el número anterior)

Con fecha 9 de julio de 1965 la Gerencia General del Organismo puso en conocimiento del personal una Orden y Comunicación N° 93621, en la cual se hacía referencia a la Res. (D) N° 3343 del 1º de julio de 1965 en la que se resolvió (asunto 10.6079):

"Fijar el 1º de julio de 1965 como fecha de iniciación de la prestación de asistencia médica integral opcional a los cónyuges de funcionarios del Organismo".

Ha transcurrido más de un año desde entonces, y... todo sigue... no igual, sino mucho peor que antes.

No sólo no se ha dado solución al problema de los familiares, sino que el servicio a los propios funcionarios ha desmejorado sensiblemente.

Todo esto significa una burla al funcionario, agravado por el hecho de que más de NOVECIENTOS compañeros se han inscripto en los registros abiertos en Servicios Sociales a fin de lograr el beneficio de la Asistencia Médica Integral para sus cónyuges.

Dando como segura la asistencia por Ancap los compañeros borraron a sus familiares de las sociedades médicas en que se encontraban inscriptos, engañados por el hecho de que no sólo la prestación de servicios sería inmediata sino también económica (\$ 70 por mes).

A esta altura tenemos la certeza que no estaba al razonamiento de ningún compañero el objetivo que se persiguió al decretarse la Res. (D) 3343 en Julio de 1965, por cierto que no se tuvo en cuenta para nada el aspecto humano ni los trastornos económico-sociales que la referida resolución pudiera acarrear a los funcionarios.

Eso sí, esta medida como otras tomadas en aquel momento perseguían un único propósito, abrir una brecha entre los compañeros de Ancap buscando ventajas de orden político que facilitara la división del Gremio.

Prueba de ello, es la demora que a la postre, viene a demostrar la falta de planes y de previsión lo que lleva a pensar que esta medida fue pura y exclusivamente de carácter demagógico.

Además es de hacer notar que se continúa especulando, al punto de mantenerse un re-

gistro abierto sin tomarse en realidad ninguna medida concreta.

Como consecuencia de un hecho desagradable trataremos un punto de carácter social grave en Ancap, el ALCOHOLISMO.

Como es conocido por los compañeros, Ancap, a través del Dpto. Médico, tiene varios contratos con sanatorios particulares, entre ellos el Sanatorio del Dr. Tobler ("Las Acacias"). En el mismo se tratan los enfermos psiquiátricos, como tales son tratados en el mismo los alcohólicos crónicos a efectos de que realicen un tratamiento de recuperación que los devuelva a sus ambientes de trabajo como hombres útiles a la sociedad, con el consiguiente beneficio para sus familiares y compañeros, al fin; ellos mismos recuperados como persona humana.

Pues bien, hasta aquí perfecto desde todo punto de vista, pero hay un problema: cómo lograr un compañero que sinceramente desea ser tratado, pueda hacerlo sin exponerse a ser perseguido por este "Crimen" en forma metódica y sistemática por un Jefe Administrativo del Dpto. Médico.

"Se pensará que es difícil, pero en realidad no es así, sólo hay que tener recomendación".

Si un facultativo estima que es conveniente el tratamiento, teniendo el compañero buenos antecedentes no vale, pero si tiene "recomendación" sí vale.

Como pueden apreciar los compañeros una excelente medida de carácter social se ve menguada y desnaturalizada por falta de un estudio profundo del punto de vista Técnico-Administrativo de este problema.

Con relación al punto anterior, debemos decir que en dicho problema como en todos aquellos de carácter social, dentro de la comunidad de los funcionarios de Ancap, deberían jugar un papel preponderante las Visitadoras Sociales, como asistentes directas del médico en la valoración precisa de las condiciones de vida de los funcionarios de Ancap.

Pero en realidad todos sabemos la función que cumplen las Visitadoras Sociales de Ancap, verdad es que a las compañeras se las obliga a cumplir una función POLICIACA. Su función es así desvirtuada al punto de dársele un carácter claramente represivo.

Sin embargo la Reglamentación de funciones del Dpto. Médico Res. (D) N° 2719/5/62, al referirse a las Visitadoras Sociales indica

el Art. 36 Inc. C) Cumplir dentro de sus posibilidades con la colaboración que le sea solicitada por los funcionarios o sus familiares en beneficio de una mayor convivencia social, así como en el estudio, consejo y solución de los problemas que aquellos plantean. Inc. d) Visitar a los enfermos bacilares y mentales que hubieran sido internados y solucionar o plantear solución de los problemas que dentro de sus cometidos sociales, aquellos les plantean. Inc. e) Producir las informaciones que se les solicitan que tengan relación con los problemas sociales y/o legales de los funcionarios.

Para mayor amplitud y conocimiento de los compañeros diremos que: uno de los fines básicos de la Asistencia Social reconocida mundialmente es: elevar al individuo a la plenitud de sus posibilidades. Ponerlo en un plano de igualdad de capacidades frente a los otros individuos de la comunidad; darle nuevos medios y favorecer los que ya tiene para su integración en el ambiente.

Por un lado se tratará de dinamizar las fuerzas existentes en la comunidad. Se atenderá a la superación del nivel de vida por todas las vías posibles. Esta preocupación se dará unida a un esfuerzo por la elevación cultural de los miembros de la comunidad y se tratará además de que se realice una toma de conciencia de los objetivos comunes por los que se está luchando.

La acción social en este caso quedará incompleta y aún malograda en todos sus horizontes, si solamente se promueve la elevación moral, cultural y material de los individuos, sin despertar un sentimiento de solidaridad, de destino con todos los hombres.

Estimamos que como primera medida tendiente a la racionalización y tecnificación de la tarea a cumplir por las Visitadoras Sociales de Ancap, es darle un carácter TECNICO, desligándola en todas sus formas de la dependencia ADMINISTRATIVA que, en realidad, lleva a la desnaturalización de la función.

Por supuesto que las valorizaciones que hacemos en cuanto a las funciones que le corresponden a las Visitadoras Sociales en este artículo, dolerán a quienes piensan que la Ancap es de ellos, y no del pueblo, pero en realidad no hemos hecho otra cosa que extraer definiciones claras y concisas de publicaciones de la Universidad de la República y de las Naciones Unidas.

Hemos planteado en el número anterior que un Gremio económicamente fuerte tiene más posibilidades de la victoria, y un Gremio como el nuestro en el que las acciones de lucha por sus reivindicaciones influye en la inmensa mayoría de la opinión pública, necesita tener a su alcance todos los medios de difusión para poder hacer jugar a su favor a la opinión de toda la ciudadanía del País.

Día a día los medios de comunicación están cada vez más lejos de las posibilidades económicas de nuestras Organizaciones.

No sólo es la Radio, Diarios, TV que juegan a favor nuestro, sino que también es el Boletín, el

## FINANZAS: EL ARMA QUE TAMBIEN INCIDIRA EN LA VICTORIA DE LOS TRABAJADORES DE ANCAP

Periódico, las camionetas parlantes, etc., que sirven para información de nuestro Gremio.

COMPAÑEROS: la lucha de los trabajadores no termina en meses, pero si la carestía hace agotar en días las finanzas de nuestra Organización.

Por ello, ante esta realidad, es que han llegado a la Comisión de Finanzas 2 proposiciones que que-

remos poner en discusión de los compañeros y son las siguientes:

1º) que a partir de enero de 1967 la cuota de Afiliación a la Federación sea el 1 % del salario o sueldo;

2º) que a partir de enero de 1967 la cuota de afiliación a la Federación sea aumentada al doble de lo actual, es decir, a \$ 30.00 por afiliado, y 2 sobre cuotas, una

con el 13 y otra con el 14 sueldo.

La experiencia de estos últimos años nos ha demostrado la necesidad de dar cada uno de los trabajadores su esfuerzo para beneficio de todos, y es necesario que lleguemos a tener afiliados a nuestra organización por encima de las pequeñas discrepancias personales a todos los compañeros de Ancap. La Federación lucha en defensa de los intereses de TODOS los trabajadores y los beneficios que se logran se hacen sin DISCRIMINACION, debemos entonces unidos todos fortalecer económicamente a la Federación, afiliando a todos los compañeros.

## NOMINA DE NUEVOS SOCIOS FILIAL "PAYSANDU"

ASI SE FORTALECE EL GREMIO!!!

TOTORICA, Jorge  
DE SOUZA, Marcos  
VANZINI, Miguel  
ANTUNEZ, Carlos  
ETCHART, Juan Carlos  
TOLOSA, Mateo  
BARRAGAN, Néstor  
YOLANDA, Machado  
MATTIAUDA, Amado  
CAPORALE, Solís  
BABA, Italo  
PEREIRA, Horacio  
OLIVA, Leonardo  
FIORITTI, Alcides  
RODRIGUEZ, Donato  
PARADA, Nery  
POGGIO, José  
JURGENS, Flavio  
MONTERO, Fructuoso  
PITETTA, Héctor  
CARABALLO, José

ASPIAN, Diego  
LOPEZ, Emilio  
ABALOS, Heriberto  
AYOROA, Victor  
MILLAN, Esteban  
NOBILE, Juan  
DIVERSO, Julio  
BONILLA, Humberto  
CHECHILE, Rafael  
CREMONESSI, Roberto  
TRINIDAD, Juan  
MONROY, Galileo  
BAZZNO, Luis  
SPATH BRITOS, César  
CABAÑA, Heriberto  
PEREIRA HOZ, Daniel  
MALDONADO, Arturo  
RODRIGUEZ, José  
VENTURINO, Ruben  
TOULLIER, Jorge  
RODRIGUEZ, José  
TENCHIO, Ramón  
MACIEL, Héctor  
AVELLANAL, José

## REFORMA POPULAR.

SI TODOS QUEREMOS LA SITUACION CAMBIAR, POR ESO EN NOVIEMBRE VOTAREMOS LA HOJA AMARILLA DE LA REFORMA POPULAR.

LA REFORMA ELABORADA POR 200 SINDICATOS Y ORGANIZACIONES POPULARES NO COMPROMETE SU VOTO PARTIDARIO.

JUNTO A LA LISTA DEL PARTIDO POR UD. ELEGIDO COLOQUE LA HOJA AMARILLA DE LA REFORMA POPULAR.

NINGUN TRABAJADOR CONSCIENTE DEBE PERDER ESTA OPORTUNIDAD. VOTAR EN NOVIEMBRE LA HOJA

AMARILLA DE LA REFORMA POPULAR.

TRABAJADORES DE ANCAP, LA REFORMA POPULAR ELABORADA POR 200 SINDICATOS Y ORGANIZACIONES POPULARES TOMA LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO DEL PUEBLO Y LA CONVENCION DE TRABAJADORES DEL URUGUAY, DA SALIDA AL PROBLEMA DE:

LA OCUPACION  
EL SALARIO  
LA SALUD  
LA VIVIENDA  
LA EDUCACION  
LA JUBILACION.

viene de pág. 3

la discusión, se descargará contra el pueblo un conjunto de leyes antipopulares.

—los funcionarios del Estado han expresado su protesta por las limitaciones impuestas a la lucha presupuestal, ya que se eliminan los mensajes complementarios para las Rendiciones de Cuentas y en el caso del Presupuesto (que regirá por cinco años) sólo se podrán enviar mensajes complementarios dentro de los 20 días de la entrada a la Cámara. Quien haya vivido las luchas de los últimos años sabe que ello equivale a una virtual congelación de sueldos y salarios por 5 años.

—los trabajadores del Municipio han lanzado la voz de alerta porque se les aplica idéntica disposición (el art. 222 remite el 219, que establece aquella limitación).

—el artículo 197 expresa: "cuando el P. E. considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados". Adviértase que la suspensión es automática. Esto remata la liquidación de la autonomía de los Entes.

—también es absolutamente antidemocrático, y refuerza los poder

res omnímodos del Presidente, el establecer que todos los cargos de embajadores y ministros de servicio exterior serán considerados de particular confianza, así como otorgarle al Presidente la potestad de redistribuir las atribuciones y competencias ministeriales con absoluta discrecionalidad (artículo 164 apartado 2).

Son apenas algunas perlas de un collar que podría alargarse "a piacere", a poco que se espigue en las bellezas de este proyecto de Constitución del pacto, expresión condensada de la antidemocracia que los trabajadores y el pueblo deberán derrotar en el plebiscito de noviembre.

Desde el 18 de julio de 1830 que fuera aprobada la Constitución de nuestro País hasta el momento muchas han sido las modificaciones a que fuera sometida.

Desde el comienzo hasta cada una de esas modificaciones siempre han intervenido que nada tienen que ver con el pueblo trabajador. Toda la fundamentación y los cambios se han hecho en función de los intereses de los señores dueños de la mayor riqueza de nuestro país.

Así tenemos con toda claridad el artículo 32 que se refiere a la propiedad privada defendiéndola de tal modo, que con la complicidad

Montevideo, 14 de octubre de 1966. — Sr. Presidente de la Federación Ancap. — Presente.

Los que suscriben, funcionarios del taller terrestre del Depto. de Transporte y usuarios de los servicios prestados por la cantina de LA TEJA, que funciona en la planta de combustibles, ante Uds. se presentan y exponen:

1º) Que es el sentir de la mayoría de los usuarios del servicio de comedor que atiende la citada cantina, el puntualizar una serie de irregularidades y deficiencias que se vienen produciendo desde un tiempo atrás y que se han visto agudizadas en los 8 últimos días.

2º) Que dichas irregularidades se pueden traducir en los siguientes hechos: a) Precios excesivamente altos que nunca están de acuerdo con la calidad de los platos. b) Poca variación en el menú, por lo cual el usuario se ve obligado a consumir el único plato del mismo, o en el mejor de los casos a elegir entre dos platos, lo que constituye norma general. c) Deficiencias en la calidad de los platos

y notoria escasez de sus ingredientes constitutivos. A tal efecto son ilustrativos algunos ejemplos tomados al azar.

El 1º/10/66 servían un plato denominado "Pastel de carne" a un precio de \$ 15.00 y que no era más que un exiguo trozo de 6 cms. de lado a lo sumo.

El día 11/10/66, servían una "Cazuela de lentejas" a un precio de 16.00 pesos, que consistía en algunas papas rodeadas por otras tantas lentejas, con minúsculos y contados trocitos de carne, todo ello "nadando" y valga la expresión, por ser la más gráfica, en generosa cantidad de agua tibia.

3º) Que todo lo expuesto demuestra que se está trastocando el funcionamiento del comedor, a tal efecto que nos asalta el temor: "De que deje de cumplir el fin social para el que fue creado".

Es ésta la primera nota, de una serie que saldrán, y denunciaremos a los culpables de una comida mala y cara, pues estamos seguros que puede y deber ser AL REVÉS.

## EL VIAJE A CHILE

Comunicamos a los compañeros trabajadores de Ancap:

Que el bancario, Basilio Saravia, domiciliado en Charrúas N°

2167, teléfono 41.43.53, fue agraciado con la rifa de la M/S/C. de un viaje a Chile "2 pasajes y estadía de 10 días de duración".

Escuche la VOZ DE LA FEDERACION ANCAP, todos los martes y jueves a partir de la hora 20 por CX 30 Radio Nacional

del gobierno han impedido sistemáticamente impuestos al latifundio o expropiar ciertas extensiones para hacerlas producir en función del pueblo y no de mezquinos intereses. Todo esto no es mera propaganda, sino está perfectamente documentado por las estadísticas y en números concretos. Así es que en el momento actual 3.000 poderosos señores dueños de la tierra, la banca y las industrias han ganado en poco menos de 15 años 80.000 millones de pesos.

Pero hoy se presenta un hecho nuevo en las formas de luchas de la clase trabajadora. Paralelamente a todos los métodos ya practicados se incorpora uno nuevo.

¿Por qué si los señores dueños de la riqueza pueden intervenir en cambiar las leyes de acuerdo a sus intereses, y los trabajadores NO?

Por cierto esta idea cabe sólo en sus deseos pero no en la realidad.

Si el trabajador lucha por mejorar su salario debe también luchar por las causas que originan la inflación, el costo de la vida y cortar de raíz.

Es bien claro el artículo 331 inciso a) de la actual constitución en que autoriza a pesar de las firmas del 10 % de los ciudadanos inscriptos a presentar proyectos sin necesidad que estén representados por partidos políticos o insti-

tución alguna. Así queda bien claro, los sindicatos pueden intervenir en la recolección de firmas. La propia corte electoral lo confirma al controlar y comprobar la autenticidad de las firmas presentadas, y poner a consideración de la ciudadanía el proyecto en la próxima elección de Noviembre.

La Reforma Popular toma el sentir de todo el pueblo. Las resoluciones elaboradas y aprobadas en el Congreso del Pueblo y los propios de la Convención de Trabajadores que representa a unos 800 mil ciudadanos, son los temas que propone la reforma, que tiene que ver con:

La ocupación, el salario, la vivienda, la salud, la educación y la jubilación.

Abarca temas como:

- 1) Reforma Agraria Integral y la prohibición del latifundio.
- 2) Nacionalización del Comercio exterior y la Banca privada.
- 3) Defensa de la industria nacional.
- 4) Defensa de los trabajadores, en lo laboral, en lo salarial y en lo sindical.